



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 05249-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

27 NOV 2023

VISTO; el Informe N° 128-2023-GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/OA/UPE-ERP., sobre pago de remuneraciones y reconocimiento de vacaciones truncas, a favor de doña MILENE GONZALES CASTILLO, demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 015491 de fecha 21-11-2022, doña MILENE GONZALES CASTILLO, solicita pago de remuneraciones correspondiente al mes de setiembre hasta la fecha de su renuncia (05-10-2021), asimismo cumplan con realizar el cálculo para el pago de vacaciones truncas que por ley le corresponde, teniendo en cuenta que en la Cláusula Tercera de la Adenda N° 01-2021 al Contrato Administrativo De Servicios N° 019- 2021/UGEL-SI/D. suscrito entre la UGEL San Ignacio y el trabajador, mediante la cual las partes acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios como Especialista en Abastecimiento por el periodo del 27 de julio al 26 de octubre del año 2021;

Que, mediante Informe N° 407-2023/GR-DRE-CAJ/UGEL.SI/AJ, la Oficina de Asesoría Legal, emite la Opinión Legal, recomendando que, tal como indica el Responsable de Remuneraciones y Planillas en el Informe N° 401-2022/GR.DRE.CAJ/UGEL.SI/OA/UPE-ERP y en aplicación lo previsto en el Decreto Supremo N° 304-2021, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su TERCERA DISPOSICION en su inciso d), se deberá ORDENAR el pago de haberes del mes de setiembre hasta el mes de octubre del 2021, así como se ordene a quien corresponda realizar el cálculo para el pago de vacaciones truncas a favor de la administrada MILENE GONZALES CASTILLO.

Que, el Decreto Legislativo No 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que elimina progresivamente el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y que modifica e incorpora nuevos derechos laborales para los trabajadores bajo el régimen del CAS, establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales, previo cumplimiento de la prestación de servicio por un año;

Que, el inciso f), Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 "Contratación Administrativa de Servicios - CAS", el mismo que se modificó por la Ley N° 29849, vigente a partir del 07 de abril de 2012, otorga al trabajador bajo ese régimen: "Vacaciones remuneradas de (30) días naturales"; a su vez el inciso 8.1 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2012-PCM "Establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Supremo N° 075-2008-PCM", de los trabajadores CAS, señala que "El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo de 30 días naturales, por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado"; y, el inciso 8.5 de indicada norma legal establece: "Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido...";

Que, el inciso 8.6. Artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2012-PCM "Establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios" establece que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que, estando a lo dispuesto en el D. Leg. N° 1057, D.S N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849, y, siempre y cuando los beneficiarios cumplan con los requisitos establecidos en dichas normas legales, corresponde otorgar a favor de doña MILENE GONZALES CASTILLO, lo siguiente: i) Pago de remuneraciones correspondiente al mes de setiembre y octubre de 2021 por la suma de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 67/100 SOLES (S/. 3.286.67); ii) Pago del derecho de vacaciones truncas por la suma de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 72/100 SOLES (S/. 1.264.72), correspondiente al periodo laborado desde el 27-04-2021 hasta el 04-10-2021;

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 5249 -2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;



En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor de doña **MILENE GONZALES CASTILLO**, identificada con DNI N° 48250390, el pago de remuneraciones correspondiente al mes de septiembre y octubre de 2021, y vacaciones trucas según lo detallado en el sexto considerando de la presente resolución y de acuerdo al Informe N° 128-2023/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/OA/UPE-ERP, según el siguiente detalle:

➤ Detalle pago de remuneraciones

N°	Mes	Rem_mens	Días a reconocer	Monto a reconocer	Total (a) * (b)
1	Septiembre	2,900.00	30	2,900.00	2,900.00
2	Octubre	2,900.00	4	386.67	386.67
TOTAL A PAGAR					3,286.67

➤ Detalle pago vacaciones trucas

Vacaciones	Periodo		Total días a calcular (a)	Remun. Básic	Monto Diario (b)	Total (a) * (b)
	Del	Al				
Trucas	27/04/2023	4/10/2023	157	2,900.00	8.06	1,264.72
TOTAL A PAGAR						1,264.72

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el beneficio que corresponda a la presente Resolución se hará efectivo en la medida que se cuente con la aprobación del Calendario de Compromisos por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ

Director
UGEL San Ignacio